

SECRETARIA.- Sincelejo, 17 de agosto de 2021. Señora Jueza: Con el presente proceso doy cuenta a usted que la demandada Maribel Montoya Ortega otorgó poder, sin que se haya notificado personalmente del auto que admitió la demanda. A su despacho para conocimiento y fines pertinentes. Sírvase Proveer.-

MIRIAN ISABEL SIERRA COLON

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Código del Juzgado: 700013103006

Sincelejo, agosto diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Declarativo.

Radicación No. : 2021-00011-00

Demandante: Jorge Orlando Gil Acosta

Demandado: Cooperativa Especializada De Transportadores Torcoroma Ltda., y/o Maribel Montoya Ortega, Zúrich Colombia Seguros S.A. y William Antonio Rodríguez Blanco.

Visto el informe secretarial y que antecede, se observa que la demandada Maribel Montoya Ortega, otorgó poder a la Doctora **MARIA CAROLINA CORRALES FUENTES**, para que la represente dentro del presente tramite.

Pues bien, revisado el expediente se observa que por auto del 21 de julio de 2021 se ordenó el emplazamiento de la demandada MARIA CAROLINA CORRALES FUENTES, empero, aún no se ha surtido la notificación, por lo tanto, se tendrán por notificada por conducta concluyente de conformidad a lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso, que señala:

(...)

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad (...)"

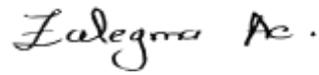
En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda proferido el día 24 de febrero de 2021, a la demandada MARIBEL MONTOYA ORTEGA, desde la fecha de notificación de esta providencia.

SEGUNDO: Téngase a la doctora **MARIA CAROLINA CORRALES FUENTES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 49.791.938 y T.P. 131.910 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandada MARIBEL MONTOYA ORTEGA, en los términos y para los fines del poder conferido.
Por secretaría remítase el enlace del expediente digital-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ZULEYMA ARRIETA CARRIAZO

Jueza

ZULEYMA DEL CARMEN ARRIETA CARRIAZO

Juez(a)

Juzgado De Circuito - Civil 006 Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1d2d163353f975241c98e62ed3e92d47304817398a887d5343a927941928737

Documento firmado electrónicamente en 17-08-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>